



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Mayo catorce (14) del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE" contra ALEXANDER RODRIGUEZ MUÑOZ y JESUS ALBERTO RAMIREZ LOMBANA, Radicación 2021-00309-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA** en favor de la **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COONFIE**, Representada Legalmente por el señor Néstor Bonilla Ramírez, a través de apoderada judicial, contra **ALEXANDER RODRIGUEZ MUÑOZ y JESUS ALBERTO RAMIREZ LOMBANA**, mayores de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

CAPITAL INSOLUTO PAGARE No 152020

- 1.1. **\$4.707.091.00**, más los intereses moratorios desde el **17 de noviembre de 2020** a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. **\$451.673.00** por concepto de intereses de plazo a la tasa de 24.14%



Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

3.- RECONOCER personería al doctor **JORGE ENRIQUE RUBIANO LLORENTE**, conforme al endoso conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika